



CIRCULAR NÚMERO 28 DE 2016

(julio 14)

PARA: Entidades Territoriales (Alcaldes y Gobernadores)

DE: NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN

Director (E) General

ASUNTO: Revisión Proyectos de Infraestructura Social y Hábitat.

FECHA: 14 de julio de 2016

Dando alcance a las Circulares números 22 y 24 de 2016, de manera atenta informamos que se implementarán las siguientes pautas para la revisión de los proyectos de infraestructura social y hábitat radicados por parte de las Alcaldías y Gobernaciones dentro de los plazos definidos:

Proyectos de infraestructura social

Para las iniciativas de proyectos que pasen la revisión de esenciales¹, se procederá con la revisión de la documentación aportada por la entidad proponente, para determinar su nivel de maduración. Una vez revisada la iniciativa, se podrá solicitar por una única vez, las aclaraciones o ajustes requeridos con base en los lineamientos definidos en el Manual para la presentación de proyecto de infraestructura². Para esto, la entidad territorial dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de las observaciones en la página web de Prosperidad Social, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <http://infraestructura.prosperidadsocial.gov.co:81/Default>.

Es responsabilidad de la entidad territorial revisar periódicamente en la página web el estado de sus solicitudes. En caso de no recibir la totalidad de la documentación solicitada en el plazo establecido, la iniciativa será devuelta a la entidad territorial.

Proyectos de mejoramiento de vivienda

En la revisión de las iniciativas y perfiles de mejoramiento de vivienda, Prosperidad Social podrá solicitar por una única vez, las aclaraciones o ajustes requeridos con base en los

¹ Los requisitos esenciales están definidos en el numeral 7.2 del Manual para la presentación de proyectos de infraestructura, el cual se encuentra publicado en: <http://www.prosperidadsocial.gov.co/infr/Paginas/default.aspx>.

² El cual se encuentra publicado en: <http://www.prosperidadsocial.gov.co/infr/Paginas/default.aspx>.

lineamientos definidos en la **Guía para el Mejoramiento de Vivienda**³ de Prosperidad Social. Para esto la entidad territorial dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de las observaciones por medio físico o al correo electrónico relacionado en su solicitud. En caso de no recibir la totalidad de la documentación solicitada en el plazo establecido, la iniciativa será devuelta a la entidad territorial.

El Director (e) General,

Nemesio Raúl Roys Garzón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.943 del sábado 23 de julio del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)

³ La cual se encuentra publicada en: <http://www.prosperidadsocial.gov.co/infr/Paginas/default.aspx>